

DELEGACION DE LOS
PROPIOS Y ARBITRIOS.

Con fecha 6 del actual me comunica el Illmo. Sr. Director General de los Propios y Arbitrios del Reyno la Real orden que copio.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda me dice con fecha 31 de Marzo último lo que sigue:

CIRCULAR.

Ilmo. Sr.: Enterado el REY nuestro Señor de los oficios que V. I. me ha dirigido en 12 de Junio y 14 de Agosto últimos, consultando acerca de la inteligencia que debia dar al Real decreto de 18 de Marzo del mismo año, sobre admision de efectos de la deuda consolidada en pago de débitos atrasados, se ha servido S. M. declarar: 1º Que son primeros contribuyentes al ramo de Propios los arrendadores que por sí tomaron alguna finca, ganados y otra cualquiera propiedad ó cosa perteneciente á Propios, y lo mismo los que por iguales motivos han de satisfacer y deben pensiones ó censos á los mismos Propios; y que son asimismo primeros contribuyentes los deudores individuales de alguna contribucion Real ó municipal que toca á sus personas y bienes: 2º Que deben admitirse los efectos de la deuda consolidada en pago de los atrasos que adeudan los pueblos hasta fin de 1827, por el valimento de Oficios enagenados de la Corona, pues por este respecto se reputan los Ayuntamientos como primeros contribuyentes: 3º Que por efectos de la deuda consolidada solo se entienden los Vales Reales consolidados y los

y en virtud de lo que se acordó en el Consejo de Indias, se rindan las Cuentas de Propios inmediatamente que se rindan las Cuentas de Real Hacienda del año mil ochocientos veinte y nueve por no poderse realizar antes á contestar á los puntos que abraza el Real Decreto, quedandole nota oportuna á este Libro Capitular contestandole á los señores Delegados de Propios no haberse podido beneficiar antes por falta de la prestacion de dichas Cuentas, cuyo extremo consta á su Real Cédula por que de su orden se iban apremiando á prestarlas á los Mayordomos que fueron



de y nueve de Abril
uno; los señores que com
nima, con interben
dico qual y Personero
mayor Pardo y depu
e dio cuenta de una
y arbitrios de la Pro-
nte recordand el
e' improrrogable tex
lax de la Intend. de
Diciembre del año
se piden en Mas
ion, y formacion
urgente, y necesaria;
se acordó; se proceda

